

DOCUMENTO ELABORADO VERSION PUBLICA ART. 30 LAIP



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN OFICINAS LOCALES A NIVEL NACIONAL (OLAV), Y EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y MIGRACIÓN FORZADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CÓDIGO 6962
No. MJSP-DNAVYMF-001/2022**

Nosotros, **FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO**, _____, del domicilio de _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria _____; en carácter de Designada por el señor Ministro, personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual el licenciado Héctor Gustavo Villatoro fue nombrado en el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad Pública; y, b) Acuerdo número Ochenta y Tres, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y **JULIO CÉSAR BARAHONA ALVAYERO**, _____; del domicilio de _____, Departamento de _____; con Documento Único de Identidad Número; _____ y con Número de Identificación Tributaria _____; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de **LIBRE GESTIÓN No. L.G.013/2022-MJSP-UE**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **“SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN OFICINAS LOCALES A NIVEL NACIONAL(OLAV), Y EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y MIGRACIÓN FORZADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CÓDIGO 6962”**, de conformidad a los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registrará bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO servicios profesionales jurídicos los cuales consistirán en la atención inmediata a víctimas de delitos y violencia social con énfasis en desplazamiento forzado, trata de personas y migración forzada en nuestro país, en las diferentes Oficinas Locales de Atención a Víctimas ubicadas en los municipios priorizados por la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada. EL CONTRATISTA deberá asesorar sobre aspectos legales relacionados a la atención a víctimas a efecto de proveer información sobre los procedimientos legales que se puede impulsar en las instancias del Estado establecidas para tal fin y los enlaces identificados de las mismas. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las Condiciones de Libre Gestión; la Oferta Técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA, y sus documentos; las resoluciones modificativas, en su caso; la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DEL SERVICIO. La vigencia del presente Contrato y el plazo del servicio será de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. Las partes se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, asumiendo todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES, FUNCIONES Y PRODUCTO ESPERADO.

ACTIVIDADES: Las actividades que deberá realizar EL CONTRATISTA, pero sin limitarse a ellas, serán las siguientes: 1. Aplicar protocolos de atención a víctimas según el caso. 2. Dar asistencia inmediata a víctimas de delitos a nivel local. 3. Entrevista inicial jurídica. 4. EL CONTRATISTA realizará entrevista inicial, para recabar la información requerida, con el objetivo de dar seguimiento al caso, dicha entrevista debe ser realizada con profesionalismo, objetividad, sensibilidad, confidencialidad. 5. Acompañamiento de la víctima o derivación a otra instancia de coordinación para la efectiva atención el cual podrá ser requerido en fines de semana y/o días feriados en cualquier hora del día que así se necesite. 6. Toma de decisión del seguimiento del caso, (derivación a la institución competente o acompañamiento en la DNAVYMF/OLAV/ODAC). 7. EL CONTRATISTA, posterior al sustento del caso debe acompañar a las víctimas a realizar las gestiones pertinentes al caso. 8. EL CONTRATISTA, mantendrá informada a la víctima de los pasos a seguir en su caso o el estado de este, en un lenguaje comprensible a la víctima que lo requiera. 9. EL CONTRATISTA, deberá según el caso, elaborar oficios para derivación, solicitudes, emisiones de documentos, para la resolución del caso. 10. EL CONTRATISTA, deberá dar seguimiento a la víctima desde el inicio hasta el final del proceso, aunque haya sido remitida a otra institución de atención. 11. Participar en reuniones de coordinación con instituciones locales. 12. EL CONTRATISTA, deberá impulsar el fortalecimiento, creación o activación de iniciativas para la atención a víctimas en la localidad coordinadas con los CMPV. 13. EL CONTRATISTA le dará seguimiento a las acciones de las diversas reuniones sostenidas con diferentes actores. 14. Creación de directorio interinstitucional de la localidad. 15. EL CONTRATISTA, deberá remitir informes de los acuerdos tomados en las diferentes reuniones sostenidas con los actores de las municipalidades para atención a víctimas. 16. EL CONTRATISTA, deberá brindar informe de las actividades desarrolladas. 17. EL CONTRATISTA, deberá brindar informe de cualquier dato que la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada le requiera. 18. Realizar ingreso de datos en el sistema único de registro, todos los días de carácter imperativo. 19. Promocionar la integración y el acceso a derechos y servicios. 20. Mantener un archivo digital y físico de la información de casos atendidos (expedientes completos). 21. Realizar actividades de difusión, para dar a conocer los servicios que se brindan en las oficinas locales. 22. Cumplir con las asignaciones requeridas por el jefe inmediato, procesos administrativos en relación al trabajo y otras funciones que el cargo requiera.

FUNCIONES: a) Brindar asesoría y atención legal inmediata a las víctimas para garantizar soluciones permanentes. b) Apertura de expedientes, seguimiento para los usuarios de forma oportuna. c) Aplicar

los protocolos de atención, a los usuarios y brindar atención eficaz y oportuna. d) Realizar entrevistas iniciales a las familias o personas que visitan las oficinas a buscar ayuda. e) Promocionar la integración y acceso a los derechos de los servicios jurídicos; f) Diligenciar y realizar coordinación interinstitucional para seguimiento de casos. **PRODUCTO ESPERADO.** Será de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PRODUCTO PARA ENTREGAR	Honorarios
1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de Directorio de las Instituciones relacionadas a la atención a Víctimas. 2. Estrategia de Atención Integral Jurídico-implementada por cada profesional en la OLAV asignada. Resultados que contenga: Informe cuali-cuantitativo de casos atendidos, por sexo, edad, lugar de residencia departamento y municipio, situación inicial de la víctima atendida, situación al momento de presentar informe, seguimientos realizados, resultados obtenidos por la atención prestada. 3. Cuantificación Tipos de casos atendidos, Asesorías brindadas, detalle específico de las actividades realizadas en el municipio, como sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores. 4. Etapa en la que se encuentra la restitución de los derechos de cada víctima atendida, Ruta de seguimiento realizada por cada caso atendido, 5. Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos en digital. Informe Legal de los casos atendidos, Otros datos relacionados con sus actividades y funciones. 6. Elaborar propuesta de la asistencia brindada para usuarios atendidos. 7. Ruta de seguimiento realizada por cada caso atendido, Informe cuali-cuantitativo de casos atendidos durante la consultoría, por sexo, edad, lugar de residencia departamento y municipio, situación inicial de la víctima atendida, situación al momento de presentar informe, seguimientos realizados, resultados obtenidos por la atención prestada. <p>Fecha de entrega: diez (10) días posteriores a la notificación de la orden de inicio.</p>	\$ 1,000.00
2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar propuesta de asistencia brindada, superadas las observaciones. 2. Elaborar propuesta de protocolo de atención a víctimas para la oficina asignada 3. Ruta de seguimiento realizada por cada caso atendido 4. Informe cuali-cuantitativo de casos atendidos durante la consultoría, por sexo, edad, lugar de residencia departamento y municipio, situación inicial de la víctima atendida, situación al momento de presentar informe, seguimientos realizados, resultados obtenidos por la atención prestada. Cuantificación Tipos de casos atendidos, Asesorías brindadas, detalle específico de las actividades realizadas en el municipio, como sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores. Etapa en la que se encuentra la restitución de los derechos de cada víctima atendida. 5. Sus recomendaciones para mejorar el trabajo. 6. Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos en digital. 7. Sistematización de experiencia recibidas en las OLAV. 8. Asesorías brindadas, detalle específico de las actividades realizadas y Otros datos relacionados con sus actividades y funciones. <p>Fecha de entrega: treinta (30) días posteriores a la entrega del primer producto</p>	\$ 1,000.00
3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar propuesta final de asistencia brindada de emprendimiento 2. Presentar propuesta final de Propuesta protocolo atención a víctimas 3. Informe cuali-cuantitativo final acumulado de casos atendidos durante la consultoría, por sexo, edad, lugar de residencia departamento y municipio, situación inicial de la víctima atendida, situación al momento de presentar informe, seguimientos realizados, resultados obtenidos por la atención prestada. 4. Cuantificación Tipos de casos atendidos, Asesorías brindadas, detalle específico de 	\$ 1,000.00

	<p>las actividades realizadas en el municipio, como sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores. Etapa en la que se encuentra la restitución de los derechos de cada víctima atendida, Ruta de seguimiento realizada por cada caso atendido, Informe Legal de los casos atendidos, Otros datos relacionados con sus actividades y funciones.</p> <p>5. Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos en digital Fecha de entrega: diecinueve (19) días posteriores a la fecha de entrega del segundo producto</p>	
TOTAL POR SERVICIO		\$ 3,000.00

Los servicios se prestarán en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y/o lugares donde se desarrollen las actividades. El Administrador del Contrato podrá señalar lugar de prestación de los servicios según las necesidades de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato será por un valor de hasta **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000.00)**, que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el cual será cancelado contra entrega de productos, cuyo valor unitario es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000.00)**. A dichos pagos se les deducirá el diez por ciento (10%) en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta; y en la factura de consumidor final se deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162, inc. 3ro. del Código Tributario y en la Resolución 12304-NEX-22322007, emitida por DGII del Ministerio de Hacienda y se emitirá a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública con NIT: 0614-010107-101-2. EL MINISTERIO se compromete a cancelar dicha cantidad, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de: a) Factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; b) Informe del cumplimiento del producto esperado, de acuerdo a Cláusula Cuarta del presente Contrato, firmado por el Administrador del Contrato; y, c) Acta de recepción del servicio, debidamente firmada y sellada por EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso serán cancelados a través de la asignación presupuestaria vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 13- Desarrollo de la Inversión para la Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo

02- Programa de Cooperación para la Justicia y Seguridad Pública, Código de Proyecto 6962-Programa de Fortalecimiento de Atención a Víctimas LA/2017/40-134.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar los servicios profesionales jurídicos, objeto de este Contrato a EL MINISTERIO, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera, tercera y cuarta de este instrumento, cumpliendo con las tareas y asignaciones afines a la materia. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo siguiente: a) Todo trabajo realizado por EL CONTRATISTA y los productos a entregar serán propiedad de EL MINISTERIO; b) En ningún momento podrá sacar de la Institución documentos relacionados a la consultoría o documentación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; c) No podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros la información y productos en el marco de esta consultoría; d) Deberá contar con su propio equipo de trabajo (laptop); e) Deberá devolver al Administrador de Contrato previo a la finalización del Contrato, el Carnet Institucional y/o cualquier distintivo de la institución, dicha entrega se hará constar en el Acta de Recepción Final; f) EL CONTRATISTA será responsable del cuidado y resguardo de los bienes institucionales, y responderá por el daño de ellos en cualquier momento de la vigencia del contrato; asimismo al finalizar la consultoría, el Administrador del Contrato dejará constancia del buen uso y cuidado de los bienes institucionales en el Acta de Recepción Final. EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de la información administrada, so pena de incurrir en responsabilidades civiles y/o penales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO. EL MINISTERIO se compromete a coordinar, a través de la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada, mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, _____, Técnico Administrativo de la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada; según Acuerdo de Nombramiento número Veintinueve de fecha tres de febrero de dos mil veintidós. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los

artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar extinción del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la extinción del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA DEL PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo, toda vez que lo haga por escrito, y que dichas circunstancias las justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el retraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda a través de la DACI. Todo de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirán a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio; además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalamos como domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sujetamos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan

Pablo II, Edificio B-3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL
COTRATISTA, _____ . En fe de lo cual firmamos el presente contrato
en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.

FLORENCIA LEONOR ARÉVALO ARÉVALO,
EL MINISTERIO.

JULIO CÉSAR BARAHONA ALVAYERO,
EL CONTRATISTA.